# SRIA. DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO que adiciona la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la Repú-

MANUEL AVILA CAMACHO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

## DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO 19-Se adiciona el artículo 390 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, con las siguientes fracciones:

# ARTICULO 390.--...

X .- Gozarán de franquicia en la red nacional, para toda clase de asuntos:

- a).-El Presidente de la República.
- b).-Los Secretarios Particulares, el Oficial Mayor y el Jefe de Ayudantes, cuando firmen por el Primer Magistrado.

XI.-Disfrutarán de franquicia para asuntos particulares, limitada a cinco mensajes de veinticinco palabras cada uno diariamente, como máximo:

- a).-Los Secretarios y Subsecretarios de Estado.
- b).-Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- c).-Los Jefes de Departamento Administrativo Autónomo.
  - d).-El Procurador General de la República.
- e).-El Procurador General de Justicia del Distrito y Territorios Federales.
  - f).-El Director General de Correos y Telégrafos.

ARTICULO 2"-Se adiciona el artículo 445 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, con la siguiente fracción:

#### ARTICULO 445.-....

VIII.-La correspondencia particular del Presidente de la República, Secretarios y Subsecretarios de Estado, Jefes de los Departamentos Autónomos y Director General de Correos y Telégrafos. \_

Mariano Samayoa, D. P .- Enrique Osornio Camarena, S. P.-Alfredo S. Sarrelangue L., D. S.-Alfredo Zárate Albarrán, S. S.—Rúbricas."

artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Uni- Obras Públicas, Jesús de la Garza.-Rúbrica,

dos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno .- Manuel Avila Camacho .- Rúbrica .- El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suárez.-Rúbrica.-El Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, Jesús de la Garza G .- Rúbrica .- Al C. Lic. Miguel Ale. mán, Secretario de Gobernación.-Presente.

ACUERDO que concede franquicia postal a las Bibliotecas Populares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la Repú-

Acuerdo al C. Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas:

CONSIDERANDO: Que el Departamento del Distrito Federal, ha proyectado la celebración de la Semana de las Bobliotecas Populares en la cual uno de los actos de mayor trascendencia será la solicitud de libros propios para dichas Bibliotecas, que se hará a las instituciones oficiales y particulares y al público en general que residen en la capital y en todas las poblaciones de la Repú-

CONSIDERANDO: Que uno de los principales medios para obtener una abundante donación de libros para esas bibliotecas, es el servicio de correspondencias que proporciona la Dirección General de Correos y Telégrafos.

CONSIDERANDO: Que las Bibliotecas Populares, son instituciones encargadas de difundir la cultura en las diversas clases sociales, con fundamento en el artículo 447 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, he tenido a bien dictar el siguiente

### ACUERDO:

I .- Se concede franquicia postal para todos los envíos consignados a la Oficina de Bibliotecas Populares del Departamento del Distrito Federal, que contengan libros y folletos destinados a aumentar el acervo bibliográfico de dichas instituciones.

II.-La duración de esta franquicia será de treinta días que se contarán a partir de la fecha en que concluya la Semana de las Bibliotecas Populares del D. F.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente de la República, Manuel Avila Camacho. En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Rúbrica. Cúmplase. El Secretario de Comunicaciones y

ci m Ji

bl

te

la ne ne

C. to

M

M

A

bl

ri